



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 4882 /2016.-

ARICA, 24 DE MARZO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Nueva Esperanza", representado por su Presidenta, Sra. Guillermina Díaz Cortés, de fecha 22 de Marzo de 2016, correspondiente a infraestructura municipal denominada "Sede Social y Multicancha", ubicadas en calle El Tranque N° 584 y El Pedregal N° 3333, de la Población Nueva Esperanza, de la comuna de Arica.
- b) Memorándum N° 101, de fecha 24 de Marzo de 2016, de Asesoría Jurídica.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Préstamo de Uso Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Nueva Esperanza", representado por su Presidenta, Sra. Guillermina Díaz Cortés, de fecha 22 de Marzo de 2016, correspondiente a infraestructura municipal denominada "Sede Social y Multicancha", ubicadas en calle El Tranque N° 584 y El Pedregal N° 3333, de la Población Nueva Esperanza, de la comuna de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "VILLA NUEVA ESPERANZA"

En Arica, **22 MAR 2016**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA NUEVA ESPERANZA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **GUILLERMINA DIAZ CORTES**, chilena, R.U.T. N° 6.604.870-5, con domicilio en Calle El Tranque N° 584 y El Pedregal N° 3333, de la Población Nueva Esperanza 1, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de las infraestructuras Municipales denominadas, "Sede Social y Multicancha", ubicadas en Calle El Tranque N° 584 y El Pedregal N° 3333, de la Población Nueva Esperanza 1, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 471/2015 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34/2015, celebrada el día 02 de diciembre del 2015 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA NUEVA ESPERANZA"**, de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- **Ubicación:** Calle El Tranque N° 584, de la Población Nueva Esperanza 1.
- **Manzana:** "J" **Sitio:** s/n **Zona:** ZM - 1 del PRCA
- **Destino:** Equipamiento.
- **Superficie Terreno:** 2.716,00 mt².
- **Superficie Sede:** 70,00 mt². (11,40 m. x 6,14 m.)
- **Permiso de Construcción:** N° 1802 del 06/01/1976 (sala multiuso, cocina y 2 baños).
- **Permiso de Construcción:** N° 10.549 del 17/04/1998 (sala de reuniones, camarines damas, camarines varones por 37,84 m².)
- **Plano de Loteo:** Nueva Esperanza 1 de octubre de 1997 S.V.U. N° G - 54, y aprobado por Resolución N° 540 del 12/10/1997, de la D.O.M.
- **Expediente DOM:** M-35; M-237 y carpeta loteo N° 93 de Archivo de Urbanismo.



DESCRIPCIÓN CANCHA:

- **Ubicación:** El Pedregal N° 3333, de la Población Nueva Esperanza 1.
- **Permiso de Obra Menor:** N° 4582 del 26/10/1989, " Construcción de Multicancha y Cierros J.V. N° 51.

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- OBRA GRUESA:

Estructura techumbre, vigas metálicas, buen estado.
Estructura vertical, albañilería en bloques de ladrillo, buen estado.
Cubierta, planchas asbesto-cemento gran onda, buen estado.
Tabique divisorio, no se pudo ingresar al interior de la Sede.

- TERMINACIONES:

Revestimiento exterior, barniz - latex, estuco (pilares), buen estado.
Revestimiento interior, barniz - latex, buen estado, no se pudo ingresar.
Terminación de cielo, planchas de internit, planchas de volcánita, no se pudo ingresar.
Pavimentos, superflexit y baldosas, afinado cemento, no se pudo ingresar.
Puertas, madera, marcos perfil metálico, solo vista exterior, buen estado.
Ventanas, marcos de aluminio, solo vista exterior, buen estado.
Artefactos sanitarios, corriente, no se pudo observar.
Grifería, corriente, corriente, no se pudo observar.

- INSTALACIONES:

Agua potable, Red de cañería de cobre, se desconoce su funcionamiento, planos.
Alcantarillado, Red vinilit, se desconoce su funcionamiento, planos.
Electricidad, embutida, se desconoce su funcionamiento, planos.

- OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radier exterior, vereda de hormigón en acceso, afinado cemento, buen estado.
Cierre Perimetral, estructura metálica (malla bizcocho), buen estado.

DESCRIPCIÓN CANCHA:

- OBRA GRUESA:

Cimientos (postes), poyos de hormigón, buen estado.
Pavimento, radier de hormigón, buen estado.
Cierre perimetral, estructura metálica, malla tipo acma y malla raschel, malla dañada en parte posterior a arcos, regular estado.



- **INSTALACIONES:**

Electricidad, 4 focos halógenos (2 postes metálicos), postes semi oxidados y sin malla metálica, regular estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Arcos de baby futbol, estructura metálica, tablero norte falta aro metálico, buen estado.

BREVE DESCRIPCIÓN:

Se ha visitado en tres oportunidades la Sede Social, la primera con fecha 06/10/2015 no encontrando moradores, la segunda vez con fecha 08/10/2015, en la misma situación y la tercera vez el 20/10/2015. Por lo tanto no se tuvo acceso a observar e inspeccionar el inmueble.

En general la Sede se encuentra externamente en buen estado de conservación.

La Multifancha si fue inspeccionada y se encuentra en buen estado, hay daños sufridos en malla detrás de los arcos que la conforma como cierre perimetral, los arcos de estructura metálica se encuentran se encuentra en buen estado de conservación, no así en sus terminaciones por falta de agentes antioxidantes y pinturas, al tablero de basketball norte le falta el aro metálico.

No registra certificado de recepción definitiva, por lo tanto infringe el Art. 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, la regularización de ello ante la Dirección de Obras Municipales, lo que constituye una de las obligaciones de la comodataria, dispuesta en el artículo 15 numeral 7 y artículo 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA NUEVA ESPERANZA"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso



alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.
Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste,
- c) sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- d) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- e) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

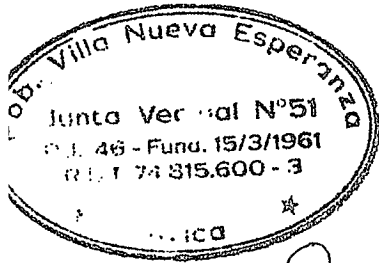
La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de doña **GUILLERMINA DIAZ CORTES**, para actuar en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA NUEVA ESPERANZA"**, consta de Certificado N° 443/2016 de fecha 15 de marzo de 2016, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



Guillermina Diaz Cortes

GUILLERMINA DIAZ CORTES
JUNTA DE VECINOS "VILLA NUEVA ESPERANZA"
PRESIDENTA

SPUC/ATF/MAC/vpb
Carpeta N° 33

